

veces fueran requeridos, así como [...] colaborar en todo lo necesario o conveniente para el interés de la inspección.»

### 3. Tipificación

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/06.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa comprendida entre 100 euros y 10.000 euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 51 de la Ley de Cantabria 1/06 y 131 de la Ley 30/92).

### 4. Antecedentes y responsabilidades

Se considera responsable de los hechos probados a don Julio Enrique Yáñez García, imputado en el procedimiento, en su condición de autor de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la providencia de iniciación del procedimiento, de fecha 12 de junio de 2007, debidamente notificada al inculpado el día 27 de junio de 2007, y no habiendo sido contestada oportunamente por el mismo una vez cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia, notificado mediante publicación en el BOC el día 19 de octubre de 2007 al no haber sido posible hacerlo por correo mediante dos intentos, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9).

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Dirección General de Comercio y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 44.1.a) de la Ley de Cantabria 1/06,

Resuelve: Imponer al inculpado en el presente procedimiento, la sanción de mil euros de multa (1.000 euros), de acuerdo con la naturaleza y circunstancias de la infracción cometida.

Santander, 2 de enero de 2008. El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

08/360

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Comercio y Consumo

*Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 156/07/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 156/07/CON. Nombre del expedientado: «DEVICAN, SL». NIF: B-74098120. Domicilio: Calle Sacramento, número 12, 1º B- 33008, Oviedo (Principado de Asturias). Motivo: Cuatro presuntas infracciones administrativas graves en materia de protección al consumidor, previstas en el artículo 50.2.m, de la Ley de Cantabria 1/06, por presunto no afianzamiento de cantidades entregadas a cuenta en compra-venta de viviendas nuevas.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (Calle Nicolás Salmerón, número 7. 39009, Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 2 de enero de 2008.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/361

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Comercio y Consumo

*Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 154/07/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 154/07/CON. Nombre del expedientado: Don José Miguel de Paz Ruiz. NIF: 13757145-V. Domicilio: Calle Fernando de los Ríos, número 32, 4º derecha, 39006, Santander. Motivo: Presunta infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, prevista en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/06, por presunta negativa a personarse en las dependencias del Servicio a requerimiento formal de la Inspección.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (calle Nicolás Salmerón, número 7, 39009, Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 2 de enero de 2008. El jefe de servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/362

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Comercio y Consumo

*Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 111/07/CON.*

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a Clínica Sotomayor de «Relax y Descanso, SL», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el BOC de fecha 13 de noviembre de 2007.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo: Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia número 908/06 de 8 de junio de 2006, con su documentación adjunta.
- Orden de Servicio a la Inspectora de Consumo de 5 de diciembre de 2006.
- Informe de la Inspectora de Consumo de 14 de diciembre de 2006.
- Citación a la inculpada para comparecencia en este Servicio de 15 de diciembre de 2006.
- Citación a la inculpada para comparecencia en este Servicio de 8 de enero de 2007.
- Escrito de la inculpada de fecha 25 de enero de 2007, de solicitud de documentación.
- Escrito de la Sección de inspección de 24 de enero de 2007 de remisión de la documentación solicitada.
- Informe de la inspectora de Consumo de 14 de mayo de 2007.
- Finalización de diligencias preliminares de 14 de mayo de 2007.
- Providencia de iniciación del procedimiento sancionador de 10 de octubre de 2007.

Santander, 2 de enero de 2008.- La instructora, Rosa Sánchez García.

08/366

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Comercio y Consumo

*Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 119/07/CON.*

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a don Roberto Laya Seijas, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto: Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpada.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el día 29 de octubre de 2007.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo: Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia número 647/06 de 24 de abril de 2006, con su documentación adjunta.
- Informe del inspector de Consumo de 25 de septiembre de 2006.
- Citación para comparecencia en el Servicio de Consumo, de 2 de octubre de 2006.
- Segunda citación para comparecencia en el Servicio de Consumo, de 25 de octubre de 2006.
- Acta de la inspección de Consumo número 1.397 de 20 de noviembre de 2006.

- Informe del inspector de Consumo de 19 de marzo de 2007.
- Escrito de remisión de documentación por parte del inculpada, de 1 de junio de 2007.
- Informe del inspector de Consumo de 1 de septiembre de 2007.
- Finalización de diligencias preliminares de 1 de septiembre de 2007.
- Providencia de iniciación del procedimiento sancionador de 16 de octubre de 2007.

Santander, 2 de enero de 2008.-El instructor, Antonio López de la Iglesia.

08/403

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 2 de enero de 2008.-El delegado del Gobierno, P.D., el secretario general, (BOC 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

Expediente: 390000260007.

Apellidos: Díaz Rábago.

Nombre: Víctor.

DNI-NIF: 1397903-G.

Fecha: 21 de noviembre de 2007.

Cuantía: 90,15 euros.

Precepto: LO 1/92.

Artículo: 26.i).

Número: 01 R/08.

08/189

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

*Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades